

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0008 2017

“POR EL CUAL SE CREA LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA TARIFA, Y SE AUTORIZA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, especialmente las previstas en los Artículos 313-1, 313-4, 338, 352 y 363 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 28 de la Ley 105 de 1993, y el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el Acuerdo 011 de 2016 Plan de Desarrollo “Barranquilla Capital de Vida”

ACUERDA:

Artículo 1º. Tasa de Parqueo sobre Vía Pública. Adóptese en el Distrito de Barranquilla la Tasa de Parqueo sobre las Vías Públicas autorizada por el Artículo 28 de la Ley 105 de 1993, la cual tendrá los siguientes elementos:

1.1. Sujeto Activo: El Distrito de Barranquilla.

1.2. Sujeto Pasivo: Los usuarios de las Zonas de Estacionamiento Regulado ubicadas en el Distrito de Barranquilla;

1.3. Hecho Generador: El estacionamiento de vehículos automotores en vía pública por parte de los usuarios de las Zonas de Estacionamiento Regulado establecidas en el Distrito de Barranquilla.

1.4. Tarifa: Deberá ser determinada por parte del Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dentro del año siguiente a la sanción del presente Acuerdo, mediante Decreto Acordal. En relación con el método y sistema a aplicar para determinar los costos en que se incurriría en la prestación del servicio de parqueo de automotores en vías públicas, estimación que servirá de base para determinar la tarifa de la tasa, el Alcalde deberá tener en cuenta las siguientes directrices:

- a) Analizar los costos de operación y prestación del servicio de estacionamiento en las Zonas de Estacionamiento Regulado.
- b) Análisis y estudio de mercado que tenga en cuenta el valor autorizado para los parqueaderos cercanos que constituyan actividades similares a las Zonas de Estacionamiento Regulado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0008

POR EL CUAL SE CREA LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA TARIFA, Y SE AUTORIZA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- c) Los eventuales aportes futuros que eventualmente aportaría el Distrito como costo del servicio.
- d) El valor de la tasa deberá determinarse por hora o fracción de hora de estacionamiento de vehículos automotores en vía pública.
- e) Los costos de futuras construcciones y/o adaptaciones de la infraestructura pública a efectos de contar con más celdas de parqueo.
- f) El impacto de la ubicación de las celdas en zonas de mayor o menor problemática vehicular.

1.5. Constituye Base Gravable: A la que se aplicará la tarifa, cada celda de parqueo que sea objeto de uso por los Sujetos Pasivos de la tasa.

Parágrafo 1. En todo caso la fijación del valor de la tasa de parqueo deberá sustentarse en análisis financieros, económicos y de mercado, teniendo en cuenta las particularidades de cada Zona de Estacionamiento Regulado, a fin de que se garantice la suficiencia financiera de la misma.

Parágrafo 2: Una vez expedido el Decreto Acordal, el estudio tarifario de que trata el Inciso Primero de éste Artículo, deberá ser estudiado y revisado por el Concejo Distrital para lo de su Competencia Constitucional y Legal y para efectos de formular las recomendaciones, observaciones y proponer los ajustes que estime necesarias en aras de garantizar los principios de los Artículos N° 338, 352 y 363 de la Constitución Política, de los sujetos pasivos de las Zonas Reguladas de Estacionamiento y del Sujeto Activo.

Artículo 2º. Destinación de los recursos. La Tasa de Parqueo sobre las vías públicas que se crea mediante el presente Acuerdo deberá ser destinada primordialmente, para la operación y prestación del servicio de estacionamiento en las Zonas de Estacionamiento Regulado; y de existir excedentes, para la reinversión de éstos recursos en construcción y/o adaptación en obras de transformación urbana.

Parágrafo. Si en la estructuración financiera específica de cada una de las Zonas de Estacionamiento Regulado se determina que el producto de la Tasa no

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0008

POR EL CUAL SE CREA LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA TARIFA, Y SE AUTORIZA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

es suficiente para cubrir la totalidad de los mencionados costos, deberán establecerse fuentes de financiación adicionales que se requerirán antes de ponerla en funcionamiento.

Artículo 3°. Zonas de Estacionamiento Regulado. Autorícese al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para establecer y poner en funcionamiento en el espacio público de la ciudad las Zonas de Estacionamiento Regulado de vehículos automotores, para lo cual deberá fijar, mediante Decreto, entre otros aspectos, la ubicación precisa de las mismas y de las infraestructuras para el cobro, los horarios de funcionamiento y cobro y, en general, las condiciones para su creación, modificación y supresión, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la normatividad vigente.

Parágrafo. La creación específica de las Zonas de Estacionamiento Regulado deberá estar precedida de un estudio técnico en el cual se analizarán las Normas de Tránsito Vigentes y las Reglamentaciones Urbanísticas correspondientes, así como las características del área de influencia, las necesidades de estacionamiento público y el monto de las inversiones a realizar para la adecuación de los espacios físicos.

Artículo 4°. Competencias de la Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla. La construcción y/o adecuación de la infraestructura pública para la operación de las Zonas de Estacionamiento Público Regulado y la prestación del servicio de estacionamiento en las Zonas de Estacionamiento Público Regulado corresponde a la Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla.

Parágrafo. La explotación económica de la ejecución de obras sobre la infraestructura pública para la operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado, y de la prestación del servicio de estacionamiento en las Zonas de Estacionamiento Regulado podrá hacerse directamente por parte de la Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla, en la modalidad de operación que se escoja se realizará, previa acreditación mediante un estudio técnico, financiero y jurídico que determine los aspectos de la modalidad contractual más conveniente para la Administración y los requisitos que deberán ser acreditados por los interesados en operar las zonas de estacionamiento regulado y las condiciones esenciales que contendrá, sin tal estudio, las Facultades se enteran y revocadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 0008

POR EL CUAL SE CREA LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA TARIFA, Y SE AUTORIZA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo. El Gobierno Distrital a través de la Secretaria de Transporte y Seguridad Vial, estudiará la posibilidad de implementar la contribución por el Servicio de Garajes o Zonas de Estacionamiento de uso público permitido en el Artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, así como la regulación de las Tarifas de los Parquaderos Privados.

Artículo 5º. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de 18 MAYO 2017 de 2017


JOSE CADENA BONFANTI
Presidente


JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente


JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA
Segundo Vicepresidente


RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 11 de Mayo de 2017

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 16 de Mayo de 2017.


RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

0008



ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, Barranquilla 18 de mayo de 2017, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** – Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho el proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE CREA LA TASA DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA TARIFA, Y SE AUTORIZA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 10 de mayo de 2017 y en segundo debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 16 de mayo de 2017.


JORGE PADILLA SUNDHEIN
Secretario Jurídico Distrital

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 18 de mayo de 2017, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo Distrital de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994 titulado: **"POR EL CUAL SE CREA LA TASA DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA TARIFA, Y SE AUTORIZA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyecto: Zareth Romero Barraza
Técnico Operativo
Revisó: Guillermo Acosta Corcho
Asesor

